



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de junio de 2008

número 46

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Abasolo, Coahuila.	3
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Allende, Coahuila.	4
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Arteaga, Coahuila.	5
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Castaños, Coahuila.	6
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Cuarto Ciénegas, Coahuila.	7
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Escobedo, Coahuila.	8
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	9
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Frontera, Coahuila.	10
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	11
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Hidalgo, Coahuila.	12
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Jiménez, Coahuila.	13

ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	15
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Lamadrid, Coahuila.	16
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Monclova, Coahuila.	17
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Morelos, Coahuila.	18
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Múzquiz, Coahuila.	19
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nadadores, Coahuila.	20
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nava, Coahuila.	21
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ocampo, Coahuila.	22
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Parras, Coahuila.	23
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	24
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Progreso, Coahuila.	25
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	27
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sabinas, Coahuila.	28
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sacramento, Coahuila.	29
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Saltillo, Coahuila.	30
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	31
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.	32
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Pedro, Coahuila.	33
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	34
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Villa Unión, Coahuila.	35
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Zaragoza, Coahuila.	36
DECRETO No. 531.- Se modifican, derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila; de la Ley Forestal del Estado de Coahuila; así como de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila.	38
AVISO por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, ha concluido la elaboración del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, en el Estado de Coahuila.	43
PROGRAMA de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé".	44

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CÓNGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 531.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican la fracción IX del artículo 17 y el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I a VIII. ...

IX. Secretaría de Medio Ambiente;

X a XIV. ...

....

ARTÍCULO 32.- A la Secretaría de Medio Ambiente le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican las fracciones LV y LVII del artículo 3 y la fracción II del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a LIV. ...

LV. Residuo sólido no peligroso: Todo aquel que no resulte peligroso de acuerdo con los listados que para tal efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LVI.

LVII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente;

LVIII. ...

ARTÍCULO 7.- ...

I.

II. La Secretaría de Medio Ambiente;

III y IV. ...

ARTÍCULO 27.- ...

I a IV. ...

V. Cuando un Ordenamiento Ecológico municipal incluya un área natural protegida, competencia de la Federación o parte de ella, el ordenamiento será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno del Estado, y de los municipios, según corresponda;

VI y VII. ...

ARTÍCULO 103.- ...

I a IV. ...

V. Establecer y operar con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. El Gobierno del Estado y los municipios, según corresponda, remitirán a dicha Secretaría, los reportes de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental;

VI a VII. ...

VIII. Elaborar los informes sobre el estado del medio ambiente en la entidad o en el municipio correspondiente, que convenga con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los acuerdos de coordinación que, para tal efecto, se celebren;

IX a XI. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifican la fracción XXVIII del artículo 3, fracción II del artículo 15, fracción II del artículo 22, fracción II del artículo 77 y fracción II del artículo 141 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a XXVII. ...

XXVIII. Secretaría: La Secretaria de Medio Ambiente;

XXIX a XXXIV. ...

ARTÍCULO 15.- ...

I ...

II. La Secretaría;

III. ...

ARTÍCULO 22.- ...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría;

III. ...

...
...

ARTÍCULO 77.- La modificación o abrogación, podrá ser solicitada ante la Autoridad correspondiente por:..

I. ...

II. La Secretaría;

III a VIII. ...

...

ARTÍCULO 141.- ...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría;

III a V. ...

...
...
...

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga la fracción VIII, del artículo 2, se modifica la fracción XIV y se recorre la ulterior, adicionándose en la numeración una fracción XV en el artículo 2; se modifican la fracción II del artículo 4, los artículos 6 y 7, las fracciones I y XII del artículo 8, los artículos 11, 12, 18 incluyendo su fracción VII, 19, 23, tercer párrafo del artículo 24, 28, la fracción X del 29, 31, las fracciones I, II, III y VI del 34, la fracción I del 35, primer párrafo del 38, fracción II del 39, fracción I del 41, 56, segundo párrafo del 58, 65, 67, 68, primer párrafo del 69, 71, 72 y 75 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I a VI. ...

VIII. Se deroga;

IX a XIII. ...

XIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, y

XV. Sistema de manejo ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral.

ARTÍCULO 4.- ...

I. ...

II. La Secretaría de Medio Ambiente, y

III. ...

ARTÍCULO 6.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

ARTÍCULO 7.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV. ...

ARTÍCULO 8.- ...

I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

II a XI. ...

XII. Determinar con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

XIII a XVIII. ...

ARTÍCULO 11.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría establecerá el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, de conformidad con esta ley, con el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y demás disposiciones aplicables.

...

I a XI. ...

ARTÍCULO 12.- La Secretaría formulará, instrumentará y revisará el programa para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial.

De igual forma, los ayuntamientos formularán, instrumentarán y evaluarán sus programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, quienes para tal fin podrán solicitar el apoyo técnico de la Secretaría.

ARTÍCULO 18.- Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán integrar una propuesta para sustentar el desarrollo de cada uno de los planes de manejo, que se entregará a la Secretaría para su validación y en la cual se asentará, entre otros, lo siguiente:

I a VI. ...

VII. La indicación de que parte de la información proporcionada a la Secretaría deberá manejarse de manera confidencial por tratarse de información privilegiada de valor comercial, y

VIII. ...

ARTÍCULO 19.- La Secretaría podrá convocar conjuntamente con los ayuntamientos de manera gradual, a los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos urbanos y de manejo especial, susceptibles de ser objeto de planes de manejo de conformidad con las disposiciones de la ley general, las normas oficiales mexicanas y esta ley a fin de:

I a VII. ...

ARTÍCULO 23.- La Secretaría promoverá la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.

ARTÍCULO 24.- ...

...

La Secretaría prestará su apoyo a dichas instituciones a efecto de impulsar la educación y cultura ambiental en la entidad.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría prestará su apoyo a los poderes del Estado, a los ayuntamientos, así como a los organismos autónomos en la formulación de los sistemas de manejo ambiental.

ARTÍCULO 29.- ...

I a IX. ...

X. Otros que sean determinados como tales por la Secretaría.

ARTÍCULO 31.- La clasificación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo, se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 34.- ...

- I. Registrarse ante la Secretaría y obtener autorización para su manejo;
- II. Establecer los planes de manejo y registrarlos ante la Secretaría, en caso de que requieran ser modificados o actualizados, notificarlo oportunamente al mismo;
- III. Utilizar el sistema de manifiestos que establezca la Secretaría, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo de sus residuos a lo largo de su ciclo de vida integral;

IV a V. ...

VI. Presentar a la Secretaría un informe anual de los volúmenes de generación y formas de manejo de los residuos de manejo especial generados en grandes volúmenes.

ARTÍCULO 35.- ...

I. Registrarse ante la Secretaría;

II a III. ...

ARTÍCULO 38.- Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.

...
...
...

ARTÍCULO 39.- ...

- I. ...
- II. Instrumentar un plan de manejo registrado ante la Secretaría para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos que maneje;
- III a V. ...

...

ARTÍCULO 41.- ...

- I. Que exista falsedad en la información proporcionada a la Secretaría;
- II a V. ...

ARTÍCULO 56.- La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos de conformidad con el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

ARTÍCULO 58.- ...

Para tal efecto, podrán solicitar el apoyo técnico de la Secretaría.

ARTÍCULO 65.- La Secretaría establecerá los lineamientos generales para la remediación de los sitios contaminados.

ARTÍCULO 67.- La Secretaría realizará en el ámbito de su competencia, los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven.

ARTÍCULO 68.- Las visitas de inspección que realice la Secretaría, se realizarán conforme a las disposiciones y formalidades que para la inspección y vigilancia prevé la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría y los ayuntamientos podrán según corresponda ordenar fundada y motivadamente, cuando las operaciones y procesos empleados durante el acopio, recolección, almacenamiento, transporte, co-procesamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de residuos representen riesgos inminentes o significativos de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública las siguientes medidas de seguridad:

- I a IV. ...

...

ARTÍCULO 71.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, considerándose además para su imposición que sean acordes con el daño ambiental ocasionado y con el beneficio económico obtenido por la violación a la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO 72.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades que resulten competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos, o contravenga las disposiciones de la presente ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma.

ARTÍCULO 75.- Todo servidor público está obligado a denunciar ante la Secretaría o la Procuraduría cualquier alteración al ambiente de que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Además serán proporcionalmente responsables por los daños causados al ambiente en el tanto que les sean imputables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

I a XII. ...

XIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente;

XIV a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I a VII. ...

VIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente;

IX a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 28 de Mayo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

